

**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE  
TIERRAS DE POPAYAN**

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

<b>PROCESO NUMERO:</b>	190013121001-2019-00280-00
<b>NOMBRE DEL PREDIO:</b>	SIN NOMBRE
<b>MUNICIPIO:</b>	CALOTO - CAUCA
<b>VEREDA:</b>	EL PALO
<b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b>	12429655
<b>CEDULA CATASTRAL:</b>	19142000200260029000
<b>ÁREA:</b>	1951 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS:</b>	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 172036 siguiendo en línea recta y en dirección este, hasta llegar al punto 172055 en una distancia de 49,47 metros, colinda con la carretera Al Palo. según cartera de campo y acta de colindancias.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 172055, en línea recta y en dirección sur hasta llegar al punto 172049, en una distancia de 37,23 metros colinda con el predio de Hernán Mina. Según cartera de campo y acta de colindancia
<b>SUR:</b>	Partiendo desde el punto 172049 en línea quebrada y en dirección oeste, pasando por el punto 172099 hasta llegar al punto 172076, en una distancia de 30,76 metros colinda con el predio de Benigno Mina. Según cartera de campo y acta de colindancias. Partiendo desde el punto 172076 en línea recta y en dirección oeste, hasta llegar al punto 172066, en una distancia de 15,96 metros colinda con el predio de Elías Mina. Según cartera de campo y acta de colindancias.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo desde el punto 172066 en línea recta y en dirección norte hasta llegar al punto 172036, en una distancia de 42,62 metros, colinda con el predio de Benigno Mina. Según cartera de campo y acta de colindancia

Mediante Auto interlocutorio Nro. 157 de fecha 12 de febrero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca,

profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Febrero de 2020

*Firmado Electrónicamente*

**NOELIA E. CAMPO PAZ**

Técnico en Sistemas